

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Revisión de Informes Financieros
de Campañas Políticas correspondientes al
Proceso Electoral 2003.

Partido Político: El Otrora Partido Mexicano del
Barzón.

DICTAMEN DEFINITIVO

A los suscritos integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, por resolución emitida por el **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, dentro del expediente **001/2004-SP** nos fueron turnados de nueva cuenta para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, los **Informes Financieros de Campañas Políticas correspondientes al Proceso Electoral Ordinario del año 2003**, presentados por el **Partido Mexicano del Barzón**.

Lo anterior en los términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, para que en el caso de que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determine que dichos Informes no justifican debidamente los ingresos y egresos reportados por el Partido Político sujeto al presente procedimiento de revisión, remita su Dictamen Definitivo al Pleno del Consejo Electoral del Estado, a fin de que éste resuelva sobre su procedencia y en su caso determine las sanciones que procedan.

Con base en lo expuesto y a efecto de emitir el correspondiente **Dictamen Definitivo**, de conformidad con el procedimiento señalado por el artículo 39 del *“Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado”*, vigente a partir del 1º de marzo de 2000, se hace referencia al siguiente:

I. MARCO LEGAL

La actuación de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos durante el procedimiento de revisión de los **Informes Financieros de Campañas Políticas** correspondientes al Proceso Electoral Ordinario del año 2003;

y la elaboración del presente dictamen tiene fundamento en los siguientes preceptos legales:

a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-**

“Artículo 116 fracción IV inciso h). - Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...

...h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;...”

b) **Constitución Política del Estado de Jalisco.-**

“Artículo 5.- Las personas físicas o jurídicas, en los términos que señalen las leyes, tendrán la obligación de: ...

... II. Obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del Estado,...”

“Artículo 12.- La renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases:...

... IV. El Consejo Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Pleno del Consejo será su órgano superior de dirección y se integrará por siete consejeros electorales con derecho a voz y voto. Se integra también por los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, los cuales sólo tendrán derecho a voz...

... VIII. El Consejo Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales y estatales, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señala la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, cómputo de la elección de Gobernador en cada uno de los distritos electorales uninominales y las elecciones

municipales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales...

“Artículo 13.- Los partidos políticos son entidades de interés público. Tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos, a la integración de los órganos de representación estatal y municipal...

... Fracción VI. La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten y, así mismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones...”

c) Ley Electoral del Estado de Jalisco.-

“Artículo 1.- Esta ley es de orden público, de interés general y tiene por objeto reglamentar:...

... V. Las funciones, derechos, obligaciones y prerrogativas que corresponden a los partidos políticos, así como las formas específicas de su intervención en los procesos electorales;”

“Artículo 63.- Son obligaciones de los partidos políticos:..

... XIII. Facilitar a la comisión revisora del financiamiento público de los partidos los informes que ésta le solicite y someterse en su caso a la auditoría que ordene el Consejo Estatal Electoral;...

... XIV. Rendir informes al organismo electoral sobre sus ingresos, egresos, y sobre el destino y utilización del financiamiento público que se les otorga, en forma semestral en año no electoral y mensual durante el año electoral;...

... El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este artículo será sancionado en la forma y términos previstos en esta ley.”

“Artículo 72.- Los partidos políticos registrados tendrán derecho al financiamiento público y privado de sus actividades en el Estado.

El monto del financiamiento privado de los partidos nunca podrá ser superior al total del financiamiento público que les hubiere sido asignado.”

“Artículo 73.- El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

I. Financiamiento Público, que deberá ser:

- a) Financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;*
- b) Financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto; y*
- c) Los porcentajes que se reintegren de los gastos anuales que eroguen los partidos por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y editoriales;*

II. Financiamiento Privado, que podrá provenir:

- a) De sus militantes;*
- b) De simpatizantes;*
- c) De autofinanciamiento; y*
- d) De Rendimientos Financieros, Fondos o Fideicomisos constituidos como inversiones por los propios partidos políticos.”*

“Artículo 74.- El financiamiento público es aquel que el Estado otorga a los partidos políticos, como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la entidad, que se proporciona con base en la equidad y justicia que enmarcan el criterio para la distribución de estos recursos.”

“Artículo 75.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que legalmente les correspondan, de conformidad con las disposiciones siguientes:

I. El Consejo determinará, para cada proceso electoral ordinario, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para municipales y, cuando deba hacerse la elección respectiva, los de una campaña para Gobernador del Estado. Para determinar los costos a que se refiere esta fracción, el Consejo deberá basarse en los estudios que elabore su presidente, en los cuales se considerará el número de partidos con representación en el Congreso del Estado, la duración de las campañas electorales, los costos aprobados para la elección correspondiente en los

procesos electorales anteriores, los índices inflacionarios publicados por el Banco de México, así como los demás factores que, a juicio del Consejo, deban considerarse;

II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el número de diputados que deban elegirse por el principio de mayoría relativa y por el número de partidos políticos con representación en el Congreso del Estado;

III. El costo mínimo de una campaña para municipales se multiplicará por el número total de ayuntamientos a renovar;

IV. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las dos fracciones anteriores, constituirá el monto del financiamiento público total que se otorgará a los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto en los procesos electorales en los cuales no tenga lugar la elección de Gobernador. Cuando deba elegirse Gobernador del Estado deberá adicionarse el costo mínimo correspondiente a esa elección.

El total que resulte conforme a la fracción anterior se distribuirá de la siguiente manera:

a) El treinta por ciento se distribuirá por partes iguales entre la totalidad de los partidos políticos que, por haber obtenido o acreditado su registro ante el órgano electoral, tengan derecho a participar en el proceso electoral de que se trate; y

b) El setenta por ciento restante se dividirá entre la votación válida que se hubiere emitido en la elección de diputados inmediata anterior, determinándose así el factor promedio, el cual se multiplicará por el número de votos válidos que en la misma elección hubiese obtenido cada partido político, con lo cual se obtendrá la cantidad que será asignada a cada uno;

V. El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará a más tardar el último día del año inmediato anterior a la celebración del proceso electoral de que se trate;

VI. El financiamiento público que corresponda a cada partido político, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, equivaldrá al cincuenta por ciento del monto del financiamiento público que le corresponderá al aplicarse el procedimiento señalado en las fracciones anteriores, actualizando los costos mínimos de campaña de diputados y municipales que se hubieren aplicado en el proceso electoral inmediato anterior, conforme a la cifra oficial de inflación que

publique el Banco de México y excluyendo los costos correspondientes a la elección de Gobernador.

El financiamiento a que se refiere esta fracción será determinado por el Consejo, a más tardar el último día del año inmediato anterior al en que deba aplicarse; y

VII. A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Consejo, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales.”

“Artículo 76.- Los partidos políticos recibirán, en forma mensual, el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, conforme al calendario que apruebe el Consejo Electoral del Estado de Jalisco.

El financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregará a los partidos políticos en una sola exhibición, a más tardar en la fecha límite que señale esta ley para resolver sobre el registro de candidatos.”

“Artículo 77.- Los partidos políticos de reciente acreditación o de nuevo registro, a partir de la fecha en que lo hubieren obtenido, tendrán derecho al financiamiento público que deba distribuirse por partes iguales entre los partidos.”

“Artículo 78- El financiamiento privado es aquel que los partidos políticos perciben mediante aportaciones de sus militantes, de terceros o por sus propios medios; para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades, el cual se sujetará a las siguientes modalidades y limitaciones:

I. Financiamiento de sus militantes, que se conformará por las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales o por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas;

II. Aportaciones de simpatizantes, se conformarán por las aportaciones o donativos que en dinero o en especie y por voluntad propia, hagan a los partidos políticos las personas físicas mexicanas o las personas jurídicas mexicanas y con residencia en el país. Los donativos y aportaciones se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Las aportaciones en dinero, deberán hacerse constar en recibos foliados donde se especifiquen los datos del aportante;

b) Las aportaciones que en dinero o su equivalente en especie o uso realice cada persona física, no podrán exceder en un año de 300 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara. Las aportaciones que en iguales términos realice cada persona jurídica no podrán exceder en un año de 1500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara; y

c) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles se harán constar en contratos celebrados conforme a las leyes aplicables en el Estado y deberán destinarse únicamente al cumplimiento de los objetivos del partido político beneficiado;

III. El autofinanciamiento, es aquél que los partidos políticos obtienen mediante la realización de sus actividades promocionales; tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos permitidos por la ley; eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, mediante colecta en la vía pública o mítines, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos;

IV. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos podrán invertir recursos en instituciones bancarias o crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.

Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos del partido político;

V. Un partido político no podrá percibir, por concepto de aportaciones provenientes de simpatizantes, una cantidad mayor a la que resulte conforme al siguiente procedimiento:

a) En los tres años siguientes a la elección de gobernador, diputados y municipales, no podrá obtener más del veinte por ciento del financiamiento público total que deba distribuirse entre los partidos durante ese periodo;

b) En los tres años siguientes a la elección de diputados y municipales, no podrá obtener más del treinta por ciento del financiamiento público total que deba distribuirse entre los partidos durante ese periodo; y

VI. Para el control de las aportaciones que realicen sus militantes y simpatizantes, el responsable de las finanzas del Comité Estatal de cada partido político, deberá acreditarse ante el Consejo Electoral del Estado y tendrá la obligación de expedir recibos, de los cuales deberá conservar una copia para su comprobación.

El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político, reportará al Consejo Electoral del Estado, en los informes respectivos, los ingresos obtenidos por las actividades referidas en este artículo.”

“Artículo 79.- Bajo ninguna circunstancia, los partidos políticos podrán aceptar aportaciones o donativos, sea en dinero o en especie, por sí o por interpósita personas, de las siguientes personas o entidades:

I. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial del Estado;

II. Los ayuntamientos de la entidad;

III. El Gobierno Federal, las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal, municipal, centralizadas o paraestatales, y en general todos aquellos organismos o instituciones que ejerzan fondos públicos;

IV. Partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;

V. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

VI. Los ministros de culto y las asociaciones religiosas; y

VII. Las empresas mexicanas de carácter mercantil, así como aquellas cuyo objeto social sea la realización de juegos de azar.”

“Artículo 80.- Se prohíbe que los partidos políticos acepten aportaciones anónimas superiores a cinco días de salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Igualmente queda prohibido a los partidos políticos solicitar créditos de la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades.”

“Artículo 81.- Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo Electoral, conforme a las siguientes bases:

I. Para la elección de Gobernador del Estado ningún partido político podrá erogar una cantidad superior a tres tantos del Costo mínimo de campaña calculado para efectos del financiamiento público;

II. Para la elección de diputados, los gastos a que se refiere este artículo, no podrán ser superiores a tres tantos del costo mínimo de campaña que se hubiese fijado para efectos del financiamiento público; y

III. Para la elección de municipales, el límite a las erogaciones de campaña de cada partido político deberá fijarse multiplicando el costo mínimo de una campaña para diputados por veinte. La cantidad que resulte deberá dividirse entre el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente al Estado, con lo que se obtendrá un factor que será multiplicado por el número de electores inscritos en la lista nominal correspondiente al municipio respectivo.

La cantidad resultante luego de seguir el procedimiento anteriormente descrito, será multiplicada por tres, con lo cual se obtendrá el tope correspondiente a la elección en el municipio de que se trate.

“Artículo 82.- Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes semestrales en año no electoral y trimestrales durante el año electoral, los cuales deberán rendirse dentro de los quince días posteriores al vencimiento de los plazos antes señalados.

Dicho órgano se constituirá en los términos, con las modalidades y características que cada partido determine.

Para la revisión de los informes citados en el párrafo anterior, el Consejo Electoral del Estado nombrará una Comisión Revisora del financiamiento de los partidos. Esta Comisión estará facultada para requerir a los mismos las aclaraciones, datos y comprobaciones que considere convenientes para la adecuada recepción de los informes. La Comisión Revisora podrá proponer al Consejo Electoral del Estado que acuerde el establecimiento de lineamientos o formatos para ser utilizados en los informes que presenten los partidos políticos.

En caso de que la Comisión Revisora determine que los informes no justifican debidamente los ingresos y egresos, así como los gastos de campaña, remitirá su dictamen al Consejo Electoral del Estado, quien resolverá sobre su procedencia y en su caso determinará las sanciones que procedan, mediante resolución fundada y motivada, sustentada en pruebas idóneas para acreditar los hechos en que se apoya, y habiéndose otorgado previamente la garantía de audiencia prevista en el artículo

catorce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al partido político que se pretenda afectar con la resolución.

El dictamen de la comisión, así como la resolución del Consejo, y en su caso, la intervención de los partidos políticos, se determinará por lo establecido en el reglamento para el financiamiento público.”

“Artículo 132.- El Consejo Electoral del Estado tendrá las siguientes atribuciones:...

XXXIII. Aprobar la forma y términos en que los partidos políticos deberán comprobar el origen y destino de sus recursos financieros;”

d) Así mismo, se verificó el cumplimiento de la siguiente normatividad:

a) Acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco de fecha 23 veintitrés de febrero de 2000 dos mil mediante el cual se aprobó la expedición del *Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados Ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco*, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 29 de Febrero de 2000.

b) Acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco con fecha 23 veintitrés de febrero de 2000 dos mil mediante el cual se aprueban los formatos para la presentación de informes financieros previstos por el “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 29 de Febrero de 2000.

c) Acuerdo del Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco de fecha 26 veintiséis de febrero de 2003 dos mil tres publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” del día seis de marzo del mismo año, por el cual se ajusta el importe del financiamiento público para el año 2003 dos mil tres que corresponde a los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral del Estado.

d) Acuerdo del Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco de fecha 26 veintiséis de marzo de 2003 dos mil tres publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 03 tres de abril del mismo año, por el cual el Consejo Electoral del Estado de Jalisco da a conocer las cantidades

correspondientes a los topes de gastos de campaña de los partidos políticos para el proceso electoral del año 2003 dos mil tres.

e) Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de fecha 23 de Septiembre de 2004, mediante la cual se ordena a este órgano electoral, reponer el procedimiento administrativo número 009/2004 a partir de la etapa de verificación y fiscalización a cargo de la Comisión Revisora para efecto de que realice una investigación y efectúe un examen de la validez de la documentación aportada por el partido político El Barzón y determine su eficacia probatoria y una vez realizado lo anterior, pronuncie con plenitud de jurisdicción, la resolución que en derecho proceda, emplazando al instituto Político y corriéndole traslado con el dictamen definitivo, que al efecto se formule, así como también con los informes sobre gastos de campaña presentados por el Partido Político Convergencia, en representación de la Coalición, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de que surta efectos la notificación, conteste por escrito y aporte las pruebas que a su derecho corresponda, las que en su caso deberán ser valoradas por la responsable, y una vez cumplido lo anterior proceda a la imposición en su caso de las sanciones que resulten procedentes, conforme a la normatividad que se estime aplicable.

Resultan aplicables otras disposiciones legales a las que se remitió la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos en la realización de ciertos actos durante el procedimiento de revisión, y que se transcriben a continuación:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

“Artículo 72.- Los funcionarios y empleados públicos que en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, lo comunicarán a la autoridad fiscal competente para no incurrir en responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de tales hechos u omisiones.”

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE JALISCO

“Artículo 88.- Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito está obligada a denunciarlo al Ministerio Público y, en caso de urgencia, ante cualquier funcionario o agente de policía, los que darán cuenta inmediata al ministerio público.”

**CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE JALISCO**

TITULO NOVENO

FALSEDAD

CAPITULO V

**FALSEDAD EN DECLARACIONES Y EN INFORMES DADOS A UNA
AUTORIDAD**

“Art. 168.- Se impondrán de tres meses a dos años de prisión:

- I. *Al que, con cualquier carácter, al declarar o informar ante alguna autoridad pública en ejercicio de sus funciones, con motivo de ellas, faltare dolosamente a la verdad, . . .”*

II. ANTECEDENTES

1. Con fecha **21 veintiuno de junio de 2003 dos mil tres** se publicó en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el plazo para la presentación por parte de los partidos políticos y coaliciones de los informes financieros de campañas políticas correspondientes al proceso electoral ordinario 2003 dos mil tres, iniciando dicho plazo el día **03 tres de julio de 2003 dos mil tres** y concluyendo este el día **01 uno de agosto de 2003 dos mil tres**.

2. El día **02 dos de julio de 2003 dos mil tres** le fue notificado al **Partido Mexicano El Barzón** con oficio número **5599/03 Secretaría** de fecha **01 uno de julio de 2003 dos mil tres**, recordatorio de la obligación de presentar sus informes financieros de campañas políticas correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2003 dos mil tres.

3. Con fecha **04 cuatro de septiembre de 2003 dos mil tres** el instituto político denominado **Partido Mexicano El Barzón**, presentó sus informes financieros de campañas políticas correspondientes al proceso electoral ordinario de 2003 dos mil tres.

4. La Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos mediante oficio número **158/03 CRFPP** de fecha **10 de Septiembre de 2003 dos mil tres**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del *Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de*

Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 82 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, instruyó al Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral para que solicitara por oficio al **Partido Mexicano El Barzón** documentación comprobatoria de la veracidad de lo reportado en sus informes de campañas.

5. Con fecha **10 diez de septiembre de 2003 dos mil tres**, con el oficio número **9328/03 Secretarí a Ejecutiva**, el Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral del Estado de Jalisco atendiendo a lo instruido por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos y conforme con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XIII y 82 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, así como 32 y 33 del *Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco*, notificó al **Partido Mexicano El Barzón** la fecha de entrega y recepción de la documentación requerida respecto a la campaña institucional, las de municipios correspondientes a los municipios Etzatlán y Arenal consistente en:

1. Balanzas de comprobación mensuales correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del presente año.
2. Movimientos auxiliares de catálogo mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
3. Diario cronológico a detalle correspondiente al periodo sujeto a revisión.
4. Pólizas de diario, ingresos, egresos y cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al periodo sujeto a revisión; en caso de existir cheques cancelados y de proporcionarlos en copia simple con la firma del responsable de finanzas, presentar los originales para su cotejo.
5. Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al periodo sujeto a revisión.
6. Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias mensuales por cada una de las Campañas, en el supuesto previsto en el artículo 16 inciso b), del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes al periodo sujeto a revisión.
7. Consecutivo de recibos de servicios personales correspondientes al periodo sujeto a revisión.

6. Para la diligencia de entrega y recepción de la documentación solicitada al **Partido Mexicano El Barzón**, descrita en el antecedente 6, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 del *Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral*, se levantó acta circunstanciada firmada por los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo misma que a continuación se transcribe:

“En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 10:00 diez horas del día 25 de Septiembre de 2003, hora y fecha señalada en el oficio número 9328/03 Secretaría Ejecutiva para que tuviera verificativo la diligencia de entrega recepción de la documentación comprobatoria del informe financiero correspondiente a las Campañas Políticas del año 2003 previamente solicitados mediante oficio de referencia al Partido Mexicano el Barzón, compareció el C.P. Alfonso Luján Celaya en su carácter acreditado de Responsable de las Finanzas del Partido Mexicano el Barzón ante este Consejo Electoral del Estado, a las oficinas que ocupa el Personal Técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral del Estado, ubicadas en el inmueble sede de esta institución sito en calle Florencia 2370 de la Colonia Italia Providencia en esta ciudad capital, ante la responsable del personal técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos designada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 26 de Febrero de 2003, Licenciada en Contaduría Pública Teresa Adriana Díaz González, así mismo se hace constar la presencia de la Ciudadana Martha Alvarez González y la Licenciada en Contaduría Pública Mónica Cristina Carrillo de la Cruz, quienes son propuestos por el representante del Instituto Político mencionado para que presencien el desahogo de la presente en calidad de testigos, ante el suscrito Ciudadano Licenciado Jacobo Efraín Cabrera Palos, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral del Estado, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, me hace entrega de la siguiente documentación:-----

- 1-----Escrito en una foja dirigido a Secretaría Ejecutiva Lic. Jacobo Efraín Cabrera Palos suscrito por el C.P. Alfonso Luján Celaya en su carácter de Secretario de Finanzas del Partido.-----*
- 2-----Un legajo de anexo en 379 fojas escritas por uno solo de sus lados foliadas del número 001 cero cero cero uno al 379 tres siete nueve tal como se detallan a continuación-----*
 - 1. Balanzas de comprobación mensuales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 2003, folios del 0001 (cero cero uno) al 024 (cero dos cuatro)-----*
 - 2. Movimientos auxiliares de catálogo correspondientes al periodo sujeto a revisión, folios del 025 (cero dos cinco) al 050 (cero cinco cero)-----*
 - 3. Diario cronológico correspondiente al periodo sujeto a revisión, folios del 051 (cero*

cinco uno) al 086 (cero ocho seis)-----

4. *Pólizas de diario, ingresos, egresos y cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al periodo sujeto a revisión folios del 087 (cero ocho siete) al 358 (tres cinco ocho)-----*

5. *Estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes al periodo sujeto a revisión, folios del 359 (tres cinco nueve) al 379 (tres siete nueve)-----*

Por lo que no existiendo mas documentación que entregar y recibir, siendo las 10:30 diez horas y treinta minutos del mismo día, se da por concluida la diligencia y se levanta la presente para constancia y efectos legales a que haya lugar, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----“

7.- El Partido Mexicano El Barzón formalizó convenio con el partido político **Convergencia**, así como con la agrupación política estatal denominada **“México unido por la Mujer”**, para integrar la coalición **“Hacia un Nuevo Jalisco”**, a efecto de contender en las elecciones para Diputados Locales, siendo aprobado dicho convenio por acuerdo del Pleno del Consejo Electoral del Estado de fecha **26 veintiséis de marzo de 2003 dos mil tres**, razón por la cual los resultados de la revisión del informe financiero de la campaña política en los 20 Distritos Electorales en el Estado de Jalisco, se establece en diverso dictamen correspondiente a la coalición citada.

8. La Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos con el propósito de cumplir lo más ampliamente posible, con la facultad revisora que en materia de financiamiento a los partidos políticos le confieren la legislación y la reglamentación estatales al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, determinó revisar a cada uno de los institutos políticos que participaron en el proceso electoral ordinario 2003, los informes financieros de las campañas políticas realizadas en los 20 distritos, la institucional y las coaliciones, además en el caso del Partido Mexicano El Barzón, se determinó que se realizara la revisión a las campañas de los dos municipios en los que registro planillas a municipales, siendo estas Etzatlán y El Arenal, Jalisco.

09. El Pleno del Consejo Electoral del Estado por acuerdo de fecha **15 quince de abril de 2003 dos mil tres**, autorizo la contratación con la empresa Contacto M. R. S. de México, S. A. de C. V. a efecto de que esta realizará el monitoreo de los espacios de propaganda contratada por los partidos políticos y coaliciones durante las campañas políticas del proceso electoral ordinario 2003 dos mil tres, emitiendo la referida empresa en su oportunidad el informe con los resultados respectivos.

10. Con fecha **23 veintitrés de octubre de 2003 dos mil tres**, de conformidad con lo previsto por el artículo 38 del “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado”, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emitió **Dictamen Preliminar** con relación a la revisión efectuada a los **Informes Financieros de Campañas Políticas** correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2003 presentados por el **Partido Mexicano del Barzón**, dicho dictamen contiene los hechos y las omisiones, así como las conclusiones que, a juicio de esta Comisión Revisora, se consideraron como presuntivas de irregularidades cometidas, en los términos de lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Jalisco y el Reglamento de la materia, así como el término legal a efecto de que dicho partido compareciera a efecto de presentar los documentos o las aclaraciones tendientes a desvirtuar los hechos que del mismo se desprenden y los anexos que contienen los elementos suficientes que le permitieran al Partido Político en mención tomar cabal conocimiento de las pruebas existentes en su contra.

11. El Dictamen Preliminar que se menciona en el punto que antecede le fue notificado al **Partido Mexicano del Barzón** con fecha **12 doce de noviembre de 2003** mediante oficio número **258/03 CRFPP**, lo anterior a efecto de hacer de su conocimiento todos los elementos de cargo que existieron en su contra y otorgarle un plazo legal para que aportara las pruebas que estimara convenientes para desvirtuarlos, así como la oportunidad de alegar lo que a su derecho conviniera, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la materia.

12. Con fecha **27 veintisiete de noviembre de 2003 dos mil tres**, el **Partido Mexicano del Barzón** presentó por escrito las aclaraciones y documentación comprobatoria que consideró convenientes con relación al contenido del Dictamen Preliminar que le fue notificado para tales efectos, aclaraciones y documentación que se tomará en consideración al momento de emitir las conclusiones finales que de este Dictamen Definitivo se desprendan.

13. Con fecha **10 de Marzo de 2004 dos mil cuatro**, de conformidad con lo previsto por el artículo 39 del “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado”, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emitió **Dictamen Definitivo** con relación a la revisión efectuada a los **Informes Financieros de**

Campañas Políticas correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2003 presentados por el **otrora Partido Mexicano del Barzón**, dicho dictamen contuvo los hechos y las omisiones, así como las conclusiones que, a juicio de esta Comisión Revisora, se consideraron como presuntivas de irregularidades cometidas, en los términos de lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Jalisco y el Reglamento de la materia, así como el término legal a efecto de que dicho partido compareciera a efecto de presentar los documentos o las aclaraciones tendientes a desvirtuar los hechos que del mismo se desprenden y los anexos que contienen los elementos suficientes que le permitieran al Partido Político en mención tomar cabal conocimiento de las pruebas existentes en su contra.

14. El Dictamen Definitivo que se menciona en el punto que antecede le fue notificado al **otrora Partido Mexicano del Barzón** con fecha **26 veintiseis de Marzo de 2004** mediante oficio número **0885/04 CRFPP**, lo anterior a efecto de emplazarlo y **otorgarle el derecho de audiencia correspondiente**, dándole un plazo legal de 8 días hábiles para que conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas a que hubiere lugar, lo anterior en los términos de lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco y el 40 del Reglamento de la materia.

15. Con fecha **19 diecinueve de abril de 2004 dos mil cuatro**, el **otrora Partido Mexicano del Barzón**, compareció al procedimiento sancionatorio instaurado en su contra al presentar escrito que contiene las aclaraciones y documentación comprobatoria que consideró convenientes con relación al contenido del Dictamen Definitivo que le fue notificado para tales efectos, aclaraciones y documentación que fueron tomados en consideración al momento de emitir la Resolución Definitiva con Sanciones.

16. Con fecha **28 veintiocho de mayo del 2004 dos mil cuatro**, de conformidad con lo previsto por el artículo 82 y 350 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, **El Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco** con base en el expediente formado con motivo del procedimiento, el cual se integra por el dictamen Definitivo emitido por la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos, los anexos que lo conforman así como los documentos que fueron soporte del mismo, y las pruebas, aclaraciones y explicaciones proporcionadas por el Instituto Político al comparecer al procedimiento administrativo 09/04 instaurado en su contra es que se emitió la **Resolución Definitiva** con sanciones relativa a los **Informes Financieros de Campañas Políticas** correspondientes al

proceso electoral ordinario del año 2003 presentados por el **otrora Partido Mexicano del Barzón**, dicha resolución contuvo los hechos, las omisiones, y en consecuencia las sanciones que, a juicio del pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco se consideraron procedentes como consecuencia de las irregularidades cometidas por el Instituto Político en sus informes financieros de campaña, en los términos de lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Jalisco y el Reglamento de la materia.

17. La resolución definitiva que se menciona en el punto que antecede le fue notificada al **otrora Partido Mexicano del Barzón** con fecha **19 diecinueve de Junio de 2004** mediante oficio número **0971/04 CRFPP**. Para los efectos legales a que haya lugar.

18. Con fecha **15 quince de junio de 2004** el **Partido Mexicano el Barzón** a través de sus representantes propietario y suplente, Maximiano Barbosa Llamas y Alfonso Lujan Celaya, presentó ante la oficialía de partes del Consejo Electoral del Estado de Jalisco y ante la oficialía de partes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, escrito que contiene **Recurso de Apelación** en contra de la resolución emitida por el Pleno del Consejo Electoral del Estado en sesión **extraordinaria de fecha 28 veintiocho de mayo de 2004**, dentro del procedimiento administrativo, expediente **009/2004**.

19. El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco con fecha 23 veintitrés de septiembre de 2004, emitió la resolución correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el otrora **Partido Mexicano El Barzón**, mediante la cual determino, ratificar y dejar firme, las sanciones impuestas por este órgano electoral y las cuales se encontraban señaladas en la proposición Segunda en los puntos a), b), c) y d), de la Resolución Definitiva con sanciones aprobada por el pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, con fecha 28 de mayo del 2004, El Tribunal Electoral del Estado también ordenó, con respecto a la sanción impuesta en el punto e) de la Segunda proposición de la Resolución Definitiva con sanciones aprobada por el pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, con fecha 28 de mayo del 2004, que se repusiera el procedimiento, desde la etapa de revisión y fiscalización de documentos, presentadas por el Instituto Político, previo a la emisión del Dictamen Definitivo.

III. PROCEDIMIENTO DE REVISION

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado, que textualmente establece: “ . . .Para la revisión de los informes citados en el párrafo anterior, el Consejo Electoral del Estado nombrará una Comisión Revisora del financiamiento de los partidos. **Esta Comisión estará facultada para requerir a los mismos las aclaraciones, datos y comprobaciones que considere convenientes para la adecuada recepción de los informes.** La Comisión Revisora podrá proponer al Consejo Electoral del Estado que acuerde el establecimiento de lineamientos o formatos para ser utilizados en los informes que presenten los partidos políticos.”, se confiere de manera genérica a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, como órgano auxiliar especializado del Consejo Electoral del Estado competente en la materia, facultades para efectuar la revisión de los **Informes Financieros de Campañas Políticas** correspondientes al proceso electoral ordinario de 2003 dos mil tres presentados por el **Partido Mexicano del Barzón**, con base en su contenido, aclaraciones, datos y comprobaciones solicitados igualmente por esta Comisión que dictamina.

Asimismo, el precepto jurídico citado prevé el establecimiento de una normatividad particular en la materia, la cual está constituida por el “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado”, aprobado por el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco en los términos de lo dispuesto por la propia Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sus artículos 82 tercer párrafo y 132 fracción XXXIII y vigente a partir del día 01 primero de marzo de 2000 dos mil.

Por lo que con base en las normas genéricas establecidas en la Ley Electoral del Estado y las particulares o específicas del “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado”, así como atendiendo a las establecidas por los demás ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, esta Comisión Revisora se encuentra facultada para efectuar la Revisión de los Informes Financieros de Campañas Políticas presentados por el otrora **Partido Mexicano del Barzón**; además de las implícitas que se derivan de la legislación aplicable al presente procedimiento, las cuales conllevan la implementación de procedimientos contables de verificación de los datos reportados por el instituto político sujeto a revisión, así como sobre la documentación comprobatoria que

proporcionó, desarrollados mediante métodos comparativos y analíticos propios de la materia contable, la cual se llevó al cabo particularmente sobre los siguientes aspectos:

PLANEACION

Planeación relativa a las revisiones sobre el origen y destino del financiamiento de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, durante las Campañas Políticas.

Según se desprende del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, así como del primero del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, el principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación en el ámbito legal permitido del financiamiento público y privado de los partidos políticos, así como la forma y términos de comprobación de los mismos.

Con base en lo anterior, el procedimiento de revisión del financiamiento de Campañas Políticas estará focalizado a verificar el régimen del financiamiento de los partidos políticos en las modalidades permitidas por el artículo 73 fracción I inciso b) y fracción II, de la Ley Electoral del Estado observándose los rubros de:

- INGRESOS:

a) FINANCIAMIENTO PUBLICO;

Para actividades tendientes a la obtención del voto

b) FINANCIAMIENTO PRIVADO;

Financiamiento por los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, así como otros eventos

- EGRESOS:

GASTOS EN ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO POR:

- a) Gastos de propaganda
- b) Gastos operativos y

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoria que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados.

A) REVISION EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACION DE INFORMES.-

1. Verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco.
2. Verificar que los formatos se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes.

B) REVISION EN CUANTO A LA DOCUMENTACION SOLICITADA MEDIANTE OFICIO.-

1. Verificar que el Instituto Político proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante oficio.

C) REVISION RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS.-

a. FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO.-

1. Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios.
2. Verificar que los depósitos bancarios coincidan con sus registros contables.
3. Verificar el origen de los depósitos según sus estados de cuenta bancarios.
4. Verificar que se realicen la apertura de cuentas de cheques para el manejo de ingresos por campañas superiores a 1,250 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado. (\$52,312.50)
5. Verificar que se reporten las transferencias para gastos de campaña de sus dirigencias nacionales.
6. Verificar que se cancelen las cuentas bancarias de campañas al mes siguiente del cierre de las mismas.

b. FINANCIAMIENTO PUBLICO.-

1. Comparación del financiamiento público otorgado por el Consejo Electoral del Estado de Jalisco contra el financiamiento público reportado por el Instituto Político en los formatos de Campaña.

c. FINANCIAMIENTO PRIVADO.-

- 1 Determinación de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes así como autofinanciamiento, según sus recibos de ingresos.
 - 1.1 Verificar el tope establecido en la Ley Electoral del Estado, para las aportaciones de simpatizantes. (P.F. 300 SMG \$12,555.00) (P.M. 1500 SMG \$62,775.00)
 - 1.2 Verificar el tope establecido en la Ley Electoral del Estado para las aportaciones anónimas. (5 días de SMG \$209.25)
 - 1.3 Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos por el artículo 9 del Reglamento de la materia.
 - 1.4 Verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie.
 - 1.5 Verificar el registro contable de las aportaciones de militantes de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la materia.
 - 1.6 Comparación de los ingresos reportados en sus formatos contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos).
 - 1.7 Verificar los ingresos por aportaciones y donativos los cuales deberán considerarse para efectos de topes de campaña.
 - 1.8 Verificar que no se exceda el tope de financiamiento privado.
 - 1.9 Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento.
 - 1.10 Verificar los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

D) REVISION RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

- 1 Prueba de egresos correspondientes al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos se encuentren debidamente registrados en su contabilidad y que contengan el soporte documental, así como los siguientes requisitos:
 - a. Requisitos que señalan las disposiciones fiscales para ser considerados deducibles del ISR.
 - b. Que dichos egresos se destinen al desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la Entidad.
 - c. Señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización.
- 1.1 Verificación de los egresos por concepto de servicios personales y materiales y suministros, que se encuentren clasificados a nivel sub/subcuenta a nombre de la persona que otorgue el servicio, asimismo, que se encuentren debidamente autorizados y requisitados.
- 1.2 Comparación del registro contable contra el soporte documental.
- 2 Verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques.
- 3 Verificar que sus cargos bancarios coincidan con sus registros contables.
- 4 Verificar que el total de gastos por cada campaña no exceda los topes establecidos.
- 5 En el caso de gastos de mayor cuantía, verificar la veracidad del gasto de campaña mediante compulsas.
- 6 Verificar que los gastos de campaña de propaganda en prensa, radio y televisión que reporten los Partidos Políticos de cada Campaña coincidan con lo informado por la empresa aprobada y contratada para realizar el monitoreo de las mismas.
- 7 Verificar tanto el concepto y porcentaje con relación al total de gastos de Campañas reportados en bitácoras, así como los requisitos de las mismas.
- 8 Verificar el criterio de prorrateo en compras centralizadas de campaña.
- 9 Verificar en caso de existir campañas institucionales los criterios de prorrateo para las diferentes campañas.

- 10 Verificar la periodicidad de los gastos de campañas.
- 11 Verificar los requisitos establecidos en el artículo 20 inciso f) del Reglamento, con respecto a los gastos de campaña efectuados por concepto de propaganda en radio y televisión.

E) REVISION GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS).-

- 1 Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes coincida contra registros contables.
- 2 Verificar el registro contable de ingresos y egresos.
- 3.- Verificar la comprobación de los Saldos que reportan en sus Informes de Campaña.
- 4.- Verificar que se aplique el catalogo de cuentas aprobado por el pleno.

IV. RESULTADO DE LA REVISION

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la Planeación que antecede, y tomando en consideración lo ordenado en **la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco** de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2004, así como las manifestaciones **del otrora Partido Mexicano El Barzón, El Partido Convergencia y la Coalición "Hacia un Nuevo Jalisco"** así como la documentación, pruebas y aclaraciones proporcionadas y vertidas por éstos, es que la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, da cuenta de las observaciones contenidas en el presente Dictamen Definitivo respecto de los señalamientos sobre los hechos y omisiones que fueron del conocimiento del Instituto Político sujeto a revisión mediante el Dictamen Preliminar y que a la postre pudieran considerarse como constitutivos de faltas administrativas en los términos de la legislación aplicable;

5) Tal y como consta en el capítulo IV, apartado IV.1, inciso c) punto numero 1, del Dictamen Preliminar de fecha **23 veintitrés de octubre de 2003**, se hizo del conocimiento del Instituto Político lo siguiente:

*"... 1. La comisión revisora detecto que el **Partido Mexicano el Barzón** omitió reportar financiamiento publico para actividades tendientes a la obtención del voto por la cantidad de \$ 912,303.00 (Novcientos doce mil trescientos tres pesos 00/100 M. N.), misma que*

resulta de comparar el financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto otorgado por el Consejo Electoral del Estado de Jalisco y el financiamiento reportado por el Instituto Político en la totalidad de sus informes de campaña, como se detalla a continuación:

Financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto otorgado por el Consejo Electoral del Estado de Jalisco	\$ 920,303.00
Financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto reportado en sus informes de campaña	\$ 8,000.00
Diferencia	\$ 912,303.00

Lo anterior no obstante que el **Partido Mexicano El Barzón** presentó informes financieros de campaña "IC" de los distritos I, II, III, IV, VI, VII, XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XIX así como del municipio de Tlaquepaque y de dos candidatos a diputados registrados en la lista plurinominal de la coalición "HACIA UN NUEVO JALISCO", informes donde se reflejan diversas cantidades de ingresos y egresos, dichos "IC" no son tomados en cuenta por la dictaminadora en virtud de que el instituto político no registro candidatos en los distritos antes mencionados, ni en el municipio de Tlaquepaque, según consta en los acuerdos aprobados por el pleno del Consejo Electoral del Estado de fechas 15 y 19 de abril del 2003, en donde se aprobaron los registro de las planillas de municipales y formulas de diputados que contendieron en el proceso electoral ordinario 2003.

Cabe señalar que de acuerdo con las cláusulas del convenio de coalición presentado el 15 de marzo del año 2003 por los partidos Políticos Mexicano el Barzón y Convergencia ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, para conformar la Coalición "HACIA UN NUEVO JALISCO" y aprobado por el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco con fecha 26 de marzo del 2003, el Partido Convergencia es el encargado de presentar los informes financieros de la totalidad de los candidatos registrados por dicha coalición.

Así mismo es impropcedente tomar en cuenta los informes de campaña "IC" presentados por el Partido Mexicano El Barzón, de los candidatos Maximiano Barbosa Llamas y Alfonso Lujan Celaya, ya que estos ciudadanos fueron registrados por la coalición "HACIA UN NUEVO JALISCO" en la lista de candidatos a diputados plurinominales, además es el caso que no son candidatos del Partido Mexicano el Barzón e incluso esta comisión revisora del financiamiento a los partidos políticos encuentra que el financiamiento público otorgado a los partidos políticos y sujeto a revisión esta clasificado como "para actividades tendientes a la obtención del voto", situación a la cual están ajenos los candidatos a diputados plurinominales, los cuales no realizan campañas políticas, ni actos de proselitismo, ya que no tiene la opción de ser electos por el voto directo de los ciudadanos.

En concepto de la Comisión que ahora dictamina, el instituto político contraviene lo previsto en los artículos 6, 18, 20, 23 y 27 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con el 1 de dicho reglamento; 63 fracciones XIII y XIV y 82 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

La observación se determinó con base en la verificación que se efectuó, conforme con lo dispuesto en el capítulo de la Planeación que se establece en el presente dictamen preliminar, específicamente en su Apartado C, inciso b), Punto 1...".

Por su parte, en respuesta al presente señalamiento, el **Partido Mexicano el Barzón** manifiesta en su escrito de fecha **27 de noviembre del 2003** presentado ante la oficialía de partes del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, lo siguiente:

"... si bien es cierto fue una omisión, esta fue por un error no intencional, pero que además no dificulta en nada la revisión de la comisión revisora, ya que el propio Consejo Electoral, conocía bien cual era el financiamiento público que nos había otorgado, por lo que resulta ilógico que se pretenda interpretar esto como una acción tendiente a ocultar una información que además es pública ya que se publica en el periódico oficial el Estado de Jalisco..."

"... Además sí se presentaron informes de campaña pese a que registramos una coalición con el Partido Convergencia, y la Agrupación Política México Unido por la Mujer, toda vez que el Partido Convergencia, responsable de hacerlo, no lo había hecho, después de que esperamos un mes para que efectuara la entrega de los informes, por lo que es evidente que nuestra intención era cumplir, a pesar de que no era nuestra atribución..."

En virtud de las manifestaciones realizadas por el otrora Partido Mexicano El Barzón y lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mediante la resolución de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2004, es que la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos, determinó realizar un examen de validez y eficacia probatoria a los Informes Financieros así como a la documentación comprobatoria, aportada por el partido recurrente, lo anterior con el objeto de determinar si se acredita una justificante o excluyente de responsabilidad a favor del Partido Mexicano El Barzón o para efecto de fincar nuevas responsabilidades según las irregularidades detectadas a través de la revisión

de la documentación aportada por éste instituto político, resultando las irregularidades que se detallan a continuación :

A). Inicialmente se observa que el partido Mexicano El Barzón presentó de manera *irregular y fuera de tiempo*, informes financieros, correspondientes a los candidatos registrados por la **Coalición “Hacia Un Nuevo Jalisco”**, por los distritos I, II, III, IV, VI, VII, XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XIX así como de dos candidatos a diputados registrados en la lista plurinominal de la misma **coalición “Hacia un Nuevo Jalisco”**, además del correspondiente al candidato por el municipio de Tlaquepaque, mismo que fue registrado por el Partido Convergencia y no por el Partido Mexicano El Barzón, ante lo cual dichos documentos **carecen de validez jurídica y eficacia probatoria**.

La observación anteriormente señalada se motiva y funda en que, al analizar los formatos entregados por el instituto político, se desprende, que los mismos *carecen de la validez jurídica y eficacia probatoria requerida*, aun y cuando presumiblemente fueron presentados de buena fe y con la intención de cumplir con una obligación, (de la cual, además no está sujeto el ahora extinto partido político), sin embargo los mismos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la Ley Electoral, ni en el reglamento de la materia, lo que origina la existencia de una carencia total de Certeza sobre los gastos reportados.

Al respecto esta Comisión Revisora procede a analizar la conducta desplegada por el instituto político respecto a lo establecido en la normatividad de la materia, aplicable al presente caso:

Así los artículos 63 fracción XIV, 82 y 91 de la Ley Electoral del Estado a la letra señalan:

“... Artículo 63.- Son obligaciones de los partidos políticos:...

... XIV. Rendir informes al organismo electoral sobre sus ingresos, egresos, y sobre el destino y utilización del financiamiento público que se les otorga, en forma semestral en año no electoral y mensual durante el año electoral; y...”

“... Artículo 82.- Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes

semestrales en año no electoral y trimestrales durante el año electoral, los cuales deberán rendirse dentro de los quince días posteriores al vencimiento de los plazos antes señalados...

“... Artículo 91.- Para los efectos de esta ley se entiende por coalición, la alianza o unión transitoria de dos o más partidos políticos, formalizada mediante el convenio respectivo, celebrado conforme a lo previsto en el presente capítulo, con el propósito de postular candidatos comunes para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, o en la de diputados por el principio de representación proporcional, o en uno o varios municipios para la elección de munícipes y en la elección de Gobernador...”.

En concordancia con lo establecido por los artículos transcritos en los párrafos que anteceden, se desprende que todos los partidos políticos tienen la obligación de contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña, situación similar acontece con las coaliciones, quienes al unir sus intenciones en torno a candidaturas comunes, deben presentar sus informes financieros de las campañas, en las que hayan participado como si fuesen un solo partido.

En la situación antes mencionada se encuentra El Partido Mexicano El Barzón al haber conformado la coalición **“Hacia un Nuevo Jalisco”**, por lo que junto con el Partido Convergencia tiene la obligación de presentar en tiempo y forma los Informes Financieros de Coalición, como si se tratase de un solo partido político.

Por su parte el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco a la letra dice:

“... Artículo 93.- El convenio de coalición necesariamente contendrá los siguientes elementos:

- I. Denominación de el o los partidos que lo suscriben;*
- II. La elección que la motiva;*
- III. Apellidos, nombre, edad, lugar de nacimiento, domicilio de los candidatos y clave de elector de su credencial para votar con fotografía;*
- IV. Cargo para el que se les postula;*

- V. *El emblema y color o colores bajo los cuales participan;*
- VI. *El compromiso de sostener una plataforma electoral común;*
- VII. *La manera que convengan para ejercer en común sus prerrogativas;*
- VIII. *La forma en que dispondrán en común del financiamiento público que les corresponda por concepto de gastos de campaña;*
- IX. *El porcentaje de los votos obtenidos por la coalición que se asignarán a cada partido, para los efectos de registro, asignación de financiamiento público y de diputados por el principio de representación proporcional cuando no se hubieren coaligado para ese efecto. El porcentaje a que alude esta fracción será el mismo para todos los efectos señalados;*
- X. *Las firmas autógrafas de los representantes de el o los partidos suscribientes;*
- XI. *La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;*
- XII. *La indicación del partido político que representará a la coalición ante el organismo electoral que corresponda y ante sus órganos. Así como la manera en que se efectuarán las acreditaciones correspondientes;*
- XIII. *La conformidad del candidato o candidatos para ser postulados por los partidos políticos coaligados...*

Los Partidos Políticos Convergencia y Mexicano El Barzón, al momento de efectuar el convenio de coalición debieron cumplir con requisitos exigidos por la Ley Electoral del Estado de Jalisco, con el fin de contender de manera conjunta en la elección de Diputados por ambos principios dentro del proceso electoral ordinario 2003, requisitos que fueron plenamente satisfechos por ambos Institutos Políticos, según se desprende del acuerdo del pleno del Consejo Electoral del Estado, mediante el cual se aprobó dicha coalición. De esta forma uno de los referidos requisitos consistió en designar de manera libre y de común acuerdo al representante común, ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, designación que recayó en el Partido Convergencia, quien adquirió las facultades y obligaciones que le confiere la normatividad electoral como representante de la **Coalición "Hacia un Nuevo Jalisco"**.

La representación a que se refiere el artículo 93 fracción XII de la Ley Electoral del Estado se encuentra instituida en primer término, para garantizar el interés público y en segundo, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones también de orden público, a cargo de los partidos coaligados. El interés público exige entre otras cuestiones, que se lleve a cabo una vigilancia y un control efectivo sobre la aplicación de los recursos públicos, encomendando la ley esa responsabilidad al Consejo Electoral del Estado y a su órgano competente como es la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos.

Por lo anterior no es procedente que a pesar de la existencia de un representante común de la coalición, los partidos coaligados conserven la facultad de realizar por sí mismo y en forma independiente los actos jurídicos que la propia ley encomienda al representante común, en este caso al partido Convergencia.

Esto en virtud de que los partidos políticos coaligados, al firmar el convenio de coalición, expresamente designaron a ese representante común, obligándose así a que los actos jurídicos celebrados por éste, surtieran efectos en la persona y patrimonio de los partidos coaligados.

En consecuencia los partidos coaligados no conservan la facultad de erogar y reportar en forma individual los recursos que destinen a las campañas políticas de la coalición.

En el caso concreto, al obrar de forma independiente el partido Mexicano El Barzón no sólo infringe las disposiciones legales y reglamentarias sino que además trastoca y dificulta el procedimiento de fiscalización, la vigilancia y el control de las erogaciones.

Por su parte el artículo 95 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, refuerza lo establecido y razonado en las líneas anteriores, al señalar textualmente lo siguiente:

“... Artículo 95.- Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios en la elección donde ya hubiera candidatos de la coalición de la que forman parte....”

Del dispositivo transcrito, se desprende que el partido Mexicano el Barzón, no cuenta con la facultad de registrar candidatos propios, en las elecciones, para las cuales se haya coaligado, en el caso concreto es improcedente reconocer que el Instituto Político sujeto al presente procedimiento de revisión, haya registrado candidato alguno a las elecciones de Diputados por ambos principios, en consecuencia es injustificante e ilegal, que el Partido Mexicano el Barzón, intente darle valor

jurídico y eficacia probatoria a los datos contenidos en los formatos IC, correspondientes a los distritos I, II, III, IV, VI, VII, XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XIX así como a los referentes a dos candidatos a diputados plurinominales, ya que todos estos fueron inscritos y registrados como candidatos de la Coalición “Hacia Un Nuevo Jalisco”.

Para un mejor análisis de los Informes de Campaña presentados por el partido Mexicano el Barzón, **en cuanto a su validez y eficacia probatoria**, esta Comisión Revisora, procede a referirse al contenido textual de la ultima parte del numeral 82 de la Ley Electoral del Estado, el cual señala lo siguiente:

“...Art. 82...

...El dictamen de la comisión, así como la resolución del Consejo, y en su caso, la intervención de los partidos políticos, se determinará por lo establecido en el reglamento para el financiamiento público...”

El numeral descrito en el parrafo que antecede, concede validez jurídica plena a las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en consecuencia y dentro del presente contexto, el órgano fiscalizador procede a analizar los dispositivos del referido cuerpo normativo, que resultan aplicables al caso concreto:

“... Artículo 3.- Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la presentación de los informes financieros.

Dicho órgano se constituirá en los términos, con las modalidades y características que cada partido determine, debiendo informar a la Comisión Revisora de su integración y de los cambios que en el mismo se presenten, en cuanto incida en los procedimientos regulados por este reglamento.

En el caso de las coaliciones que se constituyan para la postulación de candidatos comunes, el órgano responsable de la administración de recursos de campaña así como de la presentación de los informes financieros, será el órgano interno del partido que designen de común acuerdo, los institutos políticos coaligados en el convenio respectivo conforme a la Ley Electoral...”

“... Artículo 17.- Para el caso de que los partidos políticos celebren convenio de coalición además se estará a lo siguiente:

- a) Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en cada campaña política, se constituirá una cuenta de cheques a nombre del partido político que represente a la coalición a partir del importe a que se refiere el inciso b) del artículo que antecede.*
- b) En caso que los partidos políticos se coliguen en dos o más campañas, se constituirá una cuenta bancaria concentradora de la cual deberán provenir todos los recursos para el sostenimiento de cada una de las campañas.*
- c) Las aportaciones que realicen los candidatos a sus campañas deberán ingresar primeramente a la cuenta de los partidos.*

“... Artículo 20.- Para efectos de los egresos destinados a las campañas políticas, además de las reglas mencionadas en el presente capítulo se estará a las siguientes:...

...Para el caso de que los partidos políticos celebren coalición además se estará a lo siguiente:

- a) La documentación soporte de sus egresos a que se refiere el artículo 18 del presente reglamento deberá ser expedida a nombre del partido político que represente a la coalición, quien deberá conservar la misma y proporcionarla a la Comisión Revisora cuando lo solicite...”*

“... Artículo 28.- En caso de coalición, los partidos políticos presentarán la información correspondiente a los ingresos y egresos destinados a la campaña electoral de que se trate, a través de un formato único denominado “ICC” que para tal efecto apruebe el Pleno.

Dicho formato deberá ser presentado por el órgano interno del partido político responsable de la coalición.

En caso de campañas institucionales se presentará un informe de campaña del partido político, en el formato “ICIC”...”

Del contenido de los artículos en comento, se desprenden las reglas mínimas, sobre la administración, gasto y reporte de los recursos, que realicen los partidos integrantes de la coalición y las cuales se pueden resumir de la siguiente manera:

- a). El órgano responsable de la administración de recursos de campaña así como de la presentación de los informes financieros, será el órgano interno del partido que designen de común acuerdo, los institutos políticos coaligados en el convenio respectivo conforme a la Ley Electoral.
- b). Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en cada campaña política, se constituirá una cuenta de cheques a nombre del partido político que represente a la coalición.
- c). Las aportaciones que realicen los candidatos a sus campañas deberán ingresar primeramente a la cuenta de los partidos.
- d). La documentación soporte de sus egresos a que se refiere el artículo 18 del reglamento deberá ser expedida a nombre del partido político que represente a la coalición, quien deberá conservar la misma y proporcionarla a la Comisión Revisora cuando lo solicite.

Analizada que fue la conducta desplegada por el Instituto Político, al presentar informes de campaña "IC" de manera individual y correspondientes a candidatos y candidaturas realizadas por la Coalición "Hacia un Nuevo Jalisco", aun y cuando no tiene la facultad para hacerlo, al haber designado de manera libre al partido Convergencia como el responsable de la referida Coalición, "Hacia un Nuevo Jalisco", es que este órgano fiscalizador, **determina observar** que los formatos "I.C." así como los datos reportados en los mismos y referentes a los distritos I, II, III, IV, VI, VII, XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XIX así como los respectivos a los dos candidatos a diputados plurinominales, no cumplen con los requisitos legales mínimos establecidos por la Ley Electoral del Estado de Jalisco y por el Reglamento de la materia, en consecuencia queda en evidencia, que los documentos en comento, por sí mismos **carecen de validez jurídica y eficacia probatoria**, al controvertir y violentar las disposiciones jurídico electorales referentes a la fiscalización de los recursos financieros.

B). En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mediante la resolución de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2004, es que la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos, determinó realizar

un examen de validez y eficacia probatoria a la totalidad de la documentación comprobatoria, aportada por el partido Mexicano El Barzón, lo anterior con el objeto de determinar si se acredita una justificante o excluyente de responsabilidad a favor del partido político o para efecto de fincar nuevas responsabilidades según las irregularidades detectadas a través de la revisión de la documentación aportada por éste, **lo anterior a pesar de la falta de validez jurídica y eficacia probatoria de los informes financieros aportados por el Instituto Político y los cuales fueron analizados en el punto que antecede.**

De esta forma la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos, realizó la verificación y efectuó el procedimiento de revisión, a la documentación comprobatoria que el Partido Mexicano El Barzón, entregó con fecha 25 de septiembre del 2003, durante la diligencia de entrega-recepción de documentación comprobatoria a los informes financieros de las Campañas Políticas del año 2003, solicitada mediante oficio, originándose las siguientes observaciones:

IV.I.- Revisión en cuanto a la documentación comprobatoria solicitada mediante oficio.-

a). Previo a analizar la validez jurídica y la eficacia probatoria de la documentación portada por el Instituto Político sujeto al presente procedimiento de revisión, el órgano fiscalizador determina observar la conducta desplegada por el Partido Mexicano El Barzón, al entregar únicamente documentación diversa que avala la cantidad de \$485,264.91 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos doscientos sesenta y cuatro 91/100 M.N.), por lo que la omisión de entregar documentación comprobatoria por el resto del financiamiento público que le fue entregado para realizar las actividades tendientes a la obtención del voto durante el proceso electoral ordinario 2003, se considera como irregular y probable violatoria de la normatividad electoral, al no tenerse la Certeza del destino de los recursos públicos destinados para actividades tendientes a la obtención del voto.

Posteriormente y una vez tomada en consideración la documentación que fue presentada por el Partido Mexicano El Barzón, y ofrecida como prueba de las erogaciones realizadas por el instituto político ejercitando su garantía de audiencia y defensa dentro del presente procedimiento de revisión, es que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que el partido político sujeto al presente procedimiento, **no justificó con documento alguno las**

erogaciones y por lo tanto el destino de financiamiento público otorgado para actividades tendientes a la obtención del voto por la cantidad de \$435,038.09 (Cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y ocho pesos 09/100 M.N.).

Ahora bien, tomando en consideración lo establecido en los párrafos que anteceden, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye que la conducta desplegada por el instituto político sujeto al presente procedimiento de revisión, contraviene lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 20 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo expresado por los artículos 63, fracciones XIII y XIV, 82, y 132 fracción XXXIII, de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; así como 1, 3 y 28 del Reglamento de la materia.

IV.II Revisión a los documentos aportados por el otrora Partido Mexicano El Barzón, para comprobar los gastos reportados ante la Comisión Revisora en los Informe Financiero de la Campañas Políticas.

Al respecto esta Comisión Revisora del Financiamiento a los partidos políticos realizó el procedimiento de revisión y auditoria a cada uno de los documentos aportados por el Otrora Partido Mexicano El Barzón, durante el presente procedimiento, detectándose diversas irregularidades motivo de observaciones las cuales pueden ser constitutivas de violaciones a la normatividad establecida en el reglamento de la materia para el correcto control, administración, gasto y comprobación de los recursos utilizados durante las campañas políticas, las irregularidades encontradas se detallan a continuación:

POLIZA			CUENTA BANCARIA	IMPORTE OBJETADO	REFERENCIA (Nº DE FACTURA O NOTA)	MOTIVO DE LA OBJECCION
TIPO	NUMERO	FECHA				
DIARIO	15	31-Jul-03		39,999.27	14088	a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON

						<p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>d) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>e) GASTO SUPERIOR A 100 DIAS DE SMG PAGADO EN EFECTIVO (Comprobación de gastos, el comprobante rebasa los 100 dias de salario mínimo, y fue pagado en efectivo)</p> <p>f) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 31 Julio 2003, concluido el periodo de campaña)</p>
DIARIO	3	31-Ago-03	920.00	3653	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>	
DIARIO	3	31-Ago-03	1,499.00	3665	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>	
DIARIO	2	25-Jun-03	7,187.50	3132	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p>	

					<p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>d) GASTO SUPERIOR A 100 DIAS DE SMG PAGADO EN EFECTIVO (los comprobantes rebasan los 100 días de salario mínimo, y fueron pagados en efectivo)</p>
DIARIO	2	25-Jun-03	1,259.25	3133	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
DIARIO	2	25-Jun-03	12,368.25	3134	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>d) GASTO SUPERIOR A 100 DIAS DE SMG PAGADO EN EFECTIVO (los comprobantes rebasan los 100 días de salario mínimo, y fueron pagados en efectivo)</p>
DIARIO	1	10-Jun-03	24,840.00	3102	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p>



						<p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>d) GASTO SUPERIOR A 100 DIAS DE SMG PAGADO EN EFECTIVO (los comprobantes rebasan los 100 días de salario mínimo, y fueron pagados en efectivo)</p>
DIARIO	1	10-Jun-03		8,625.00	3103	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>d) GASTO SUPERIOR A 100 DIAS DE SMG PAGADO EN EFECTIVO (los comprobantes rebasan los 100 días de salario mínimo, y fueron pagados en efectivo)</p>
EGRESOS	578	16-Jun-03	BITAL 10981	6,279.00	17060	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>d) PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISION SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 (no incluye copia del contrato y del texto del mensaje transmitido en radio)</p>
DIARIO	4	31-May-03		20,125.00	3078	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



						<p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>d) GASTO SUPERIOR A 100 DIAS DE SMG PAGADO EN EFECTIVO (los comprobantes rebasan los 100 días de salario mínimo, y fueron pagados en efectivo)</p>
EGRESOS	522	8-May-03	BITAL 10981	3,450.00	1062	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	500	16-Abr-03	BITAL 10981	2,500.00	661	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	500	16-Abr-03	BITAL 10981	2,000.00	662	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p>

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

						<p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	500	16-Abr-03	BITAL 10981	2,000.00	663	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	500	16-Abr-03	BITAL 10981	2,500.00	664	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EGRESOS	500	16-Abr-03	BITAL 10981	2,000.00	665	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	494	16-Abr-03	BITAL 10981	2,000.00	651	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,500.00	628	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p>



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



						c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,000.00	629	a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,000.00	630	a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,500.00	631	a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON

						<p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,000.00	632	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,500.00	639	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>

EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,000.00	640	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,000.00	641	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,500.00	642	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p>

						<p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,000.00	643	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,500.00	650	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,000.00	652	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p>

						<p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,500.00	653	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	491	16-Abr-03	BITAL 10981	2,000.00	654	<p>a) TIPO DE GASTO QUE NO BUSCA EL VOTO DE LOS ELECTORES, DEBIDO A QUE NO SON GASTOS PUBLICITARIOS QUE ESTEN BENEFICIANDO EN ESTE CASO A LA COALICION, NI SIQUIERA AL PARTIDO MEXICANO EL BARZON</p> <p>b) LOS CANDIDATOS QUE EFECTUARON LOS GASTOS NO ESTAN SUJETOS AL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS POR TRATARSE DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>
EGRESOS	529	16-May-03	BITAL 10981	3,000.00	52	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	7	31-Jul-03		100.00	48324	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	7	31-Jul-03		210.00	86626	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	7	31-Jul-03		100.00	10468	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte) c) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 6 julio 2003, una vez que había concluido el periodo de campaña)
DIARIO	7	31-Jul-03		70.00	492116	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



DIARIO	7	31-Jul-03	109.00	144335	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte) c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de venta simple de gasolineria, el cual carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, etc)
DIARIO	7	31-Jul-03	80.00	6570	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	7	31-Jul-03	100.00	6620	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	7	31-Jul-03	184.00	87172	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	7	31-Jul-03		100.00	313294	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	7	31-Jul-03		90.00	312246	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	7	31-Jul-03		100.00	10705	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
						c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de gasolineria, no incluye requisitos fiscales cedula, caducidad, etc)
DIARIO	7	31-Jul-03		100.00	321431	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						<p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 3 julio 2003, una vez que habia concluido el periodo de campaña)</p>
DIARIO	7	31-Jul-03		172.00	318095	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	7	31-Jul-03		100.00	6614	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	7	31-Jul-03		100.00	318072	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page.

DIARIO	7	31-Jul-03	4,485.00	535	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO SUPERIOR A 100 DIAS DE SMG PAGADO EN EFECTIVO (factura por impresos varios por \$4,485.00 pagada en efectivo)</p>
DIARIO	7	31-Jul-03	800.00	1306	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 3 julio 2003, una ve que habia concluido el periodo de campaña)</p>

DIARIO	11	31-Jul-03	248.00	24894	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	11	31-Jul-03	188.50	10869	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	11	31-Jul-03	121.50	7129	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	11	31-Jul-03	148.50	7204	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	11	31-Jul-03	278.00	6220	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

DIARIO	11	31-Jul-03		302.50	6399	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	11	31-Jul-03		216.50	6696	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	11	31-Jul-03		300.00	175112	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	11	31-Jul-03		91.00	58381	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	11	31-Jul-03		410.00	31129	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	11	31-Jul-03		400.00	373040	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	11	31-Jul-03		300.00	6298	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	11	31-Jul-03		310.00	428116	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	11	31-Jul-03		374.00	184702	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	12	31-Jul-03		387.00	2757	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

DIARIO	12	31-Jul-03	280.00	2926	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	12	31-Jul-03	233.50	6864	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	12	31-Jul-03	1,586.07	22177	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	12	31-Jul-03	50.00	312556	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	12	31-Jul-03	50.00	318354	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	12	31-Jul-03	230.00	58380	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)

DIARIO	12	31-Jul-03		120.00	86542	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	12	31-Jul-03		210.00	88316	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	12	31-Jul-03		140.00	1589	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	12	31-Jul-03		50.00	498882	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	12	31-Jul-03		100.00	9447	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	12	31-Jul-03	60.00	494517		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte) c) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 5 julio 2003, una vez que habia concluido el periodo de campaña)
DIARIO	12	31-Jul-03	100.00	1684		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	12	31-Jul-03	336.93	58389		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)

R

[Handwritten signature]

DIARIO	8	31-Jul-03	80.00	623529	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03	100.00	626569	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03	100.00	622991	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03	65.00	622012	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03	100.00	89490	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>

						<p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de venta de gasolineria, misma que carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, etc)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03		100.00	70771	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de venta de gasolineria, misma que carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, etc)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03		100.00	90409	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de venta de gasolineria, misma que carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, etc)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03		100.00	70970	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



						<p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de venta de gasolineria, misma que carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, etc)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03		100.00	64704	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de venta de gasolineria, misma que carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, etc)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03		100.00	87410	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de venta de gasolineria, misma que carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, etc)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03		90.00	67710	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	8	31-Jul-03	60.00	621311		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	8	31-Jul-03	70.00	624181		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	8	31-Jul-03	60.00	87566		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	8	31-Jul-03	60.00	7118		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	8	31-Jul-03	50.00	179666		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte) c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Gasto según Nota de venta de gasolineria fuera del Estado de Jalisco, expedida en Sinaloa)
DIARIO	8	31-Jul-03	100.00	69505		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	8	31-Jul-03	100.00	814626		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	8	31-Jul-03	55.00	240243		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	8	31-Jul-03		100.00	175487	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	8	31-Jul-03		60.00	172980	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	8	31-Jul-03		100.00	81381	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	8	31-Jul-03		60.00	73816	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)

DIARIO	8	31-Jul-03	50.00	71373	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03	190.00	71385	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03	50.00	817540	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03	60.00	333355	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03	80.00	330873	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	8	31-Jul-03	100.00	75374		<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de venta de gasolineria, misma que carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, etc)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03	50.00	54917		<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de venta de gasolineria, misma que carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, etc)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03	100.00	94308		<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de venta de gasolineria, misma que carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, etc)</p>

DIARIO	8	31-Jul-03		90.00	68202	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de venta de gasolineria, misma que carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, etc)</p>
DIARIO	8	31-Jul-03		100.00	89106	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de venta de gasolineria, misma que carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, etc)</p>

DIARIO	13	31-Jul-03		50.00	6857	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	13	31-Jul-03		50.00	490599	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>

DIARIO	13	31-Jul-03	415.00	389674	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	13	31-Jul-03	50.00	s/n	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	13	31-Jul-03	378.00	77588	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	13	31-Jul-03	100.00	1536	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 4 julio 2003, una vez que habia concluido el periodo de campaña)</p>
DIARIO	13	31-Jul-03	40.00	572	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>

						b) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 5 julio 2003, una vez que habia concluido el periodo de campaña)
DIARIO	13	31-Jul-03	50.00	1519		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	13	31-Jul-03	35.00	3946158		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago cassetas Acatlán y Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
DIARIO	13	31-Jul-03	79.00	3100729		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago cassetas Acatlán y Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
DIARIO	13	31-Jul-03	79.00	3473200		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago cassetas Acatlán y Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
DIARIO	13	31-Jul-03	206.50	58383		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	13	31-Jul-03	50.00	49197		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	13	31-Jul-03		282.00	37176	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 7 julio 2003, una vez que habia concluido el periodo de campaña)
DIARIO	2	31-Ago-03		962.00	22611	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	2	31-Ago-03		150.00	5407	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03		150.00	11016	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03		84.00	6152	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

DIARIO	2	31-Ago-03		92.00	6185	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	2	31-Ago-03		55.00	6153	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	2	31-Ago-03		80.00	1219	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Nota de remisión de tlalaleria, la cual carece de requisitos fiscales como caducidad, etc)
DIARIO	2	31-Ago-03		150.00	240457	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03		100.00	11034	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03		100.00	12292	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	150.00	4478		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	150.00	801796		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	150.00	371136		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	100.00	11415		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03		200.16	240468	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03		50.00	11987	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03		250.00	612911	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03		200.00	247362	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	100.00	58038		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	200.00	5299		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	100.00	11106		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	200.00	17654		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03		100.00	11370	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03		100.00	11586	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03		100.00	13802	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03		100.00	13238	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	200.00	11505		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	50.00	808168		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	50.00	412801		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	200.00	579218		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	100.00	13017		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	2	31-Ago-03	35.00	4608445		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
DIARIO	2	31-Ago-03	35.00	3262564		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
DIARIO	2	31-Ago-03	35.00	4620034		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
DIARIO	2	31-Ago-03	35.00	4612542		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	554	05-Jun-03	35.00	4423145		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	554	05-Jun-03	35.00	4538259		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)

EGRESOS	554	5-Jun-03		150.00	3435	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
EGRESOS	554	5-Jun-03		200.00	799349	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
EGRESOS	554	5-Jun-03		100.00	794892	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
EGRESOS	554	5-Jun-03		200.00	3226	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
EGRESOS	554	5-Jun-03		100.00	19670	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	554	5-Jun-03		150.00	2718	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	554	5-Jun-03		150.00	12315	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	554	5-Jun-03		200.00	5652	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	554	5-Jun-03		150.00	12343	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	554	5-Jun-03		150.00	234789	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	554	5-Jun-03		100.00	17903	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	554	5-Jun-03		200.00	12229	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	554	5-Jun-03		100.00	12733	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	554	5-Jun-03		200.00	12363	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	554	5-Jun-03		2,250.00	2726	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO QUE NO PERTENECE A CAMPAÑA (compra uniformes y equipo para fut bol)
EGRESOS	554	5-Jun-03		150.00	642A	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO QUE NO PERTENECE A CAMPAÑA (compra uniformes y equipo para fut bol)
EGRESOS	554	5-Jun-03		2,100.00	650A	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO QUE NO PERTENECE A CAMPAÑA (compra uniformes y equipo para fut bol)
EGRESOS	541	21-May-03		200.00	597633	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		150.00	599233	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		200.00	599721	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		150.00	326274	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		50.00	10945	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		100.00	19703	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		100.00	19638	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		50.00	19664	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		100.00	52545	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		150.00	54014	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		100.00	50580	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		200.00	319278	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		100.00	326652	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03	200.00	4915		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03	199.95	s/n		a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03	122.00	6239		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
EGRESOS	541	21-May-03	35.00	3863952		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03	35.00	3149364		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03	35.00	3156430		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)

EGRESOS	541	21-May-03		35.00		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03		30.00	2804453	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Compostela, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03		83.00	1149519	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Arenal, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03		35.00	3973271	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03		35.00	1226078	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03		150.00	10387	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	541	21-May-03		43.40	65134	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
EGRESOS	541	21-May-03		35.00		SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03		35.00	4526600	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)

EGRESOS	541	21-May-03		35.00	1087223	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03		35.00	4308404	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03		35.00	4504541	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03		35.00	1355878	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03		35.00	4476394	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03		35.00	3142812	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	541	21-May-03		35.00	4305874	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	1-Abr-03		100.00	s/n	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS-FIJS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 3 abril 2003, no habia iniciado el periodo de campaña)</p>

EGRESOS	514	1-Abr-03		100.00	278827	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	514	01-Abr-03		89.00	6601	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
EGRESOS	514	01-Abr-03		224.00	5708	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
EGRESOS	514	1-Abr-03		100.00	2274	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	514	1-Abr-03		200.00	49753	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	514	1-Abr-03		100.00	4440	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	514	1-Abr-03		150.00	597863	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	514	1-Abr-03		100.00	6748	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	514	1-Abr-03		200.00	6136	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	514	1-Abr-03		200.00	279533	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	514	1-Abr-03		150.00	6834	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	514	1-Abr-03		50.00	320823	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	514	1-Abr-03		350.00	22952	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	514	1-Abr-03		300.00	279221	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)



						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	514	01-Abr-03		39.00	320758	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tequepexpan, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		35.00	4269884	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		35.00	1078394	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		30.00	2405812	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Compostela, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		35.00	324708	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		35.00	3826956	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		35.00	3323855	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		35.00	1335333	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)

EGRESOS	514	01-Abr-03		100.00	1400192	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Plan de Barrancas, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		35.00	4277919	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		35.00	4213883	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		35.00	1073915	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		35.00	4273606	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		35.00	1069235	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
EGRESOS	514	01-Abr-03		35.00	3737965	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
DIARIO	10	31-Jul-03		427.00	26486	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)

DIARIO	10	31-Jul-03	100.02	523698	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO (Recibo simple venta de gasolineria, misma que carece de requisitos fiscales como cedula impresa, caducidad, datos impresor, etc)</p>
DIARIO	10	31-Jul-03	60.00	7162	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	10	31-Jul-03	100.00	64770	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	10	31-Jul-03	200.00	963736	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>

DIARIO	10	31-Jul-03		100.00	847954	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	10	31-Jul-03		100.00	80713	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	10	31-Jul-03		100.00	56239	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	10	31-Jul-03		80.00	19088	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	10	31-Jul-03		100.00	80581	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	10	31-Jul-03		501.84	11160	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) NO HAY CERTEZA DEL GASTO (Compra de gas no especifica para que se uso, justificación ni beneficiario)
DIARIO	10	31-Jul-03		501.84	10722	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) NO HAY CERTEZA DEL GASTO (Compra de gas no especifica para que se uso, justificación ni beneficiario)
DIARIO	10	31-Jul-03		619.92	10938	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) NO HAY CERTEZA DEL GASTO (Compra de gas no especifica para que se uso, justificación ni beneficiario)
DIARIO	1	31-Ago-03		1,552.50	1114	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue omitido con fecha 31 julio 2003, una vez que habia concluido el periodo de campaña)
DIARIO	1	31-Ago-03		1,081.00	1239	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (los comprobantes no se encuentran a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	1	31-Ago-03		35.00	4647092	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)

DIARIO	1	31-Ago-03		35.00	4411849	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago casetas Tlaquepaque, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
DIARIO	1	31-Ago-03		10.00	100047	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago taxi, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
DIARIO	1	31-Ago-03		10.00	100581	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago taxi, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
DIARIO	1	31-Ago-03		10.00	100048	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago taxi, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
DIARIO	1	31-Ago-03		200.00	s/n	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	1	31-Ago-03		10.00	100046	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO INCISO C) (Pago taxi, no especifica el motivo, justificación, beneficiario)
DIARIO	1	31-Ago-03		56.00	134	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
EGRESOS	560	11-Jun-03		45.00	6154	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (los comprobantes no se encuentran a nombre del partido que representa la coalición)
EGRESOS	560	11-Jun-03		150.00	22744	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

					b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	560	11-Jun-03	54.03	15364	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (los comprobantes no se encuentran a nombre del partido que representa la coalición)
EGRESOS	560	11-Jun-03	1,322.50	1241	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (los comprobantes no se encuentran a nombre del partido que representa la coalición)
EGRESOS	560	11-Jun-03	100.00	12249	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	560	11-Jun-03	200.00	66379	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
EGRESOS	560	11-Jun-03	200.00	14902	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)

DIARIO	14	31-Jul-03		295.00	58393	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	14	31-Jul-03		800.00	175536	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	14	31-Jul-03		305.00	58382	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	14	31-Jul-03		700.01	96890	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 26 Julio 2003, concluido el periodo de campaña)
EGRESOS	577	12-Jun-03		1,518.00	616	GASTO DE CAMPAÑA EN MUNICIPIO EN EL CUAL EL PARTIDO MEXICANO EL BARZON NO REGISTRO CANDIDATO

EGRESOS	577	12-Jun-03		151.00	164	GASTO DE CAMPAÑA EN MUNICIPIO EN EL CUAL EL PARTIDO MEXICANO EL BARZON NO REGISTRO CANDIDATO LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (Comprobante de fecha 13 de marzo 2003, no iniciado el periodo de campaña)
EGRESOS	577	12-Jun-03		224.00	261	GASTO DE CAMPAÑA EN MUNICIPIO EN EL CUAL EL PARTIDO MEXICANO EL BARZON NO REGISTRO CANDIDATO
EGRESOS	577	12-Jun-03		249.50	88219	GASTO DE CAMPAÑA EN MUNICIPIO EN EL CUAL EL PARTIDO MEXICANO EL BARZON NO REGISTRO CANDIDATO
EGRESOS	577	12-Jun-03		150.00	507193	GASTO DE CAMPAÑA EN MUNICIPIO EN EL CUAL EL PARTIDO MEXICANO EL BARZON NO REGISTRO CANDIDATO
EGRESOS	577	12-Jun-03		100.00	580542	GASTO DE CAMPAÑA EN MUNICIPIO EN EL CUAL EL PARTIDO MEXICANO EL BARZON NO REGISTRO CANDIDATO
EGRESOS	577	12-Jun-03		110.00	160274	GASTO DE CAMPAÑA EN MUNICIPIO EN EL CUAL EL PARTIDO MEXICANO EL BARZON NO REGISTRO CANDIDATO
EGRESOS	577	12-Jun-03		250.00	507730	GASTO DE CAMPAÑA EN MUNICIPIO EN EL CUAL EL PARTIDO MEXICANO EL BARZON NO REGISTRO CANDIDATO
DIARIO	3	31-May-03		2,430.00	81581	GASTO DE CAMPAÑA EN MUNICIPIO EN EL CUAL EL PARTIDO MEXICANO EL BARZON NO REGISTRO CANDIDATO
DIARIO	3	31-May-03		2,750.00	68300	GASTO DE CAMPAÑA EN MUNICIPIO EN EL CUAL EL PARTIDO MEXICANO EL BARZON NO REGISTRO CANDIDATO

DIARIO	17	31-Jul-03		38,237.50	1373	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (los comprobantes no se encuentran a nombre del partido que representa la coalición)
--------	----	-----------	--	-----------	------	---

						NO HAY CERTEZA DEL GASTO (Compras centralizadas, siendo que el partido no reportó haber realizado Campaña Institucional)
						GASTO SUPERIOR A 100 DIAS DE SMG PAGADO EN EFECTIVO (Comprobación de facturas que rebasan los 100 días de salario mínimo, pagadas en efectivo)
DIARIO	17	31-Jul-03		117,875.00	1368	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (los comprobantes no se encuentran a nombre del partido que representa la coalición)
						NO HAY CERTEZA DEL GASTO (Compras centralizadas, siendo que el partido no reportó haber realizado Campaña Institucional)
						GASTO SUPERIOR A 100 DIAS DE SMG PAGADO EN EFECTIVO (Comprobación de facturas que rebasan los 100 días de salario mínimo, pagadas en efectivo)
DIARIO	17	31-Jul-03		94,624.30	1364	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (los comprobantes no se encuentran a nombre del partido que representa la coalición)
						NO HAY CERTEZA DEL GASTO (Compras centralizadas, siendo que el partido no reportó haber realizado Campaña Institucional)
						GASTO SUPERIOR A 100 DIAS DE SMG PAGADO EN EFECTIVO (Comprobación de facturas que rebasan los 100 días de salario mínimo, pagadas en efectivo)

DIARIO	9	31-Jul-03		100.00	58348	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
						b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



DIARIO	9	31-Jul-03	200.00	645241	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 14 Julio 2003, concluido el periodo de campaña)</p>
DIARIO	9	31-Jul-03	200.00	646983	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 18 Julio 2003, concluido el periodo de campaña)</p>
DIARIO	9	31-Jul-03	204.80	58385	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	9	31-Jul-03	100.00	631302	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p>

						<p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>
DIARIO	9	31-Jul-03		200.00	34909	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 21 Julio 2003, concluido el periodo de campaña)</p>
DIARIO	9	31-Jul-03		200.00	46131	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p> <p>c) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 29 Julio 2003, concluido el periodo de campaña)</p>
DIARIO	9	31-Jul-03		200.00	13709	<p>a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)</p> <p>b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)</p>

						c) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 07 Julio 2003, concluido el periodo de campaña)
DIARIO	9	31-Jul-03		101.00	11033	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	9	31-Jul-03		199.26	11494	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) NO HAY CERTEZA DEL GASTO (Compra de gas no especifica para que se uso, justificación ni beneficiario) c) LA FECHA DEL COMPROBANTE NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CAMPAÑA (el comprobante fue emitido con fecha 11 Julio 2003, concluido el periodo de campaña)
DIARIO	9	31-Jul-03		199.26	11356	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) NO HAY CERTEZA DEL GASTO (Compra de gas no especifica para que se uso, justificación ni beneficiario)
DIARIO	9	31-Jul-03		398.52	11153	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) NO HAY CERTEZA DEL GASTO (Compra de gas no especifica para que se uso, justificación ni beneficiario)
DIARIO	9	31-Jul-03		398.52	10959	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) NO HAY CERTEZA DEL GASTO (Compra de gas no especifica para que se uso, justificación ni beneficiario)
DIARIO	9	31-Jul-03		350.00	33309	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)

					b) GASTO RELACIONADO CON ACTIVOS FIJOS NO REGISTRADOS (presenta gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehiculos, siendo el caso que ninguno de los partidos que integran la coalición reporta en sus activos contar con equipo de transporte)
DIARIO	9	31-Jul-03	2,570.00	574	SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición)
DIARIO	9	31-Jul-03	3,233.80	8535	a) SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 inciso F DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA (el comprobante no se encuentra a nombre del partido que representa la coalición) b) PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN SIN REQUISITOS DEL ARTICULO 20 (no anexa copia del contrato, ni del texto del mensaje de la publicidad contratada en medios de comunicación)

Al respecto de las facturas 1364 de fecha 31 de julio del 2003, 1368 de fecha 07 de junio del 2003 y 1373 de fecha 14 de junio del 2003, este órgano fiscalizador, ordenó al secretario ejecutivo del Consejo Electoral del Estado, Lic. Manuel Gerardo Hermosillo Delgadillo que se realizará una inspección, en el domicilio del proveedor de dichas facturas, para corroborar la veracidad de su existencia, y generar la certeza del gasto reportado como efectuado por el Otrora partido Mexicano el Barzón.

Fue así como a las 14:00 horas del día 18 de Abril del presente año, el secretario ejecutivo del Consejo Electoral del Estado, se apersonó en la finca marcada con el número 1805 de la avenida Manuel Acuña en la colonia Ladrón de Guevara, en donde constató que dicho lugar se encuentra en remodelación por lo que no hay quien de información sobre los negocios o personas que se encontraban en dicho lugar y solamente encuentra un letrero con nombre del "Perito Arquitecto Jorge Gómez N.". sin embargo al realizar una investigación con los vecinos del lugar se conoció que dicho inmueble tiene aproximadamente 3 (tres) años sin ser habitado y que anteriormente se funcionaba en ese sitio un negocio de computadoras, por lo que se negó que la empresa denominada "GLOBAL OEM Company S.A de C.V.", haya tenido su domicilio en el lugar en que se actuó.

Por tal motivo el acta de la inspección en comento se anexa al presente dictamen **como anexo I** y parte integral del mismo.

Ante las probanzas contenidas en el presente dictamen, es que dichas facturas carecen de valor probatorio, al NO APORTAR CERTEZA SOBRE LAS EROGACIONES en ellas contenidas, motivo por el cual la comisión revisora del financiamiento a los partidos políticos objeta y observa las facturas 1364 de fecha 31 de julio del 2003, 1368 de fecha 07 de junio del 2003 y 1373 de fecha 14 de junio del 2003. por no otorgar certeza del gasto.

Por todo lo anteriormente establecido, fundado y motivado es que se concluye por esta Comisión de Revisión que la conducta desplegada por el instituto político sujeto al presente procedimiento de revisión, contraviene lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo expresado por los artículos 63, fracciones XIII y XIV, 82 y 132 fracción XXXIII, de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; así como 1 y 2, del Reglamento de la materia.

Las anteriores observaciones resultan de la revisión efectuada conforme al capítulo de Planeación que se asienta en el presente dictamen definitivo.

Ante tal Situación el órgano fiscalizador del Consejo Electoral del Estado de Jalisco advierte que **no se tiene certeza del destino de los recursos financieros que le fueron otorgados al Partido Mexicano El Barzón por la cantidad de \$435,038.09 (Cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y ocho pesos 09/100 M.N.), lo cual puede presumirse como un desvío de Recursos Públicos, por parte del ahora extinto Partido Político Estatal** sujeto al presente procedimiento de revisión al no aportar documentos que comprueben la utilización de los recursos públicos que le fueron entregado para la realización de sus campañas políticas durante el proceso electoral ordinario 2003. Por otra parte, cabe señalar que dicha conducta contraviene lo dispuesto por los artículos 6, 18, 20, 23 y 27 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con el 1 de dicho reglamento; 63 fracciones XIII y XIV y 82 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

En tal virtud y toda vez que a la fecha la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos ha concluido el procedimiento de revisión respecto de los **Informes Financieros de Campañas Políticas** correspondientes al Proceso Electoral del año 2003, presentados por el **Partido Mexicano del Barzón**,

emitiendo las conclusiones que del presente **Dictamen Definitivo** se desprenden y una vez que ha sido considerada la documentación y las aclaraciones hechas valer por el antecitado instituto político, esta Comisión Revisora concluye que la conducta desplegada por el partido político sujeto al presente procedimiento contraviene a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Jalisco y el “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco” por las razones y motivos mencionados en el presente dictamen, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 párrafo cuarto de la Legislación Electoral vigente en el Estado de Jalisco y 40 del Reglamento de la materia, se remite el presente al Pleno del Consejo Electoral del Estado, a efecto de que éste resuelva sobre su procedencia y en su caso imponga las sanciones que en derecho procedan.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; 22 de Abril de 2005.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLITICOS**



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



L.A.E. ALEJANDRO RAUL ELIZONDO GOMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. ROSA DEL CARMEN ALVAREZ LOPEZ
CONSEJERO ELECTORAL.



LIC. P. MARIO PULIDO ROMERO
CONSEJERO ELECTORAL.



LIC. JOSE MARIA PULIDO VALDOVINOS
CONSEJERO ELECTORAL.

Nota:

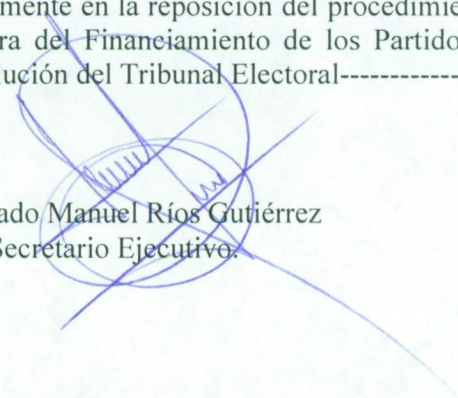
El Pleno del organismo electoral tuvo por recibido un primer dictamen definitivo correspondiente a la revisión del informe financiero de las campañas políticas relativas al proceso electoral 2003 presentado por el otrora Partido Mexicano del Barzón, el 24 de marzo de 2004, misma fecha en que se ordenó emplazar a dicho partido político al procedimiento administrativo sancionador, el cual se registró con el número de expediente 009/2004.

Dicho procedimiento administrativo se resolvió el 28 de mayo de 2004, y en la resolución se impusieron diversas sanciones al partido político mencionado.

En su oportunidad, el otrora Partido Mexicano del Barzón interpuso Recursos de Apelación en contra de dicha resolución ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, los cuales fueron registrados con el número de expediente RAP-001/2004-SP Y ACUMULADO RAP-003/2004-SP.

El día 23 de septiembre de 2004, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco emitió sentencia mediante la cual resolvió el Recurso, ordenando dejar sin efecto, en los términos de su considerando TERCERO, la sanción contenida en la proposición segunda, apartado "e", de la resolución del procedimiento administrativo 009/2004 y reponer el procedimiento a partir de la etapa de revisión por lo que ve a ese apartado.

El presente legajo consiste precisamente en la reposición del procedimiento que se hizo por parte de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos con motivo del cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral-----



Licenciado Manuel Ríos Gutiérrez
Secretario Ejecutivo.